

San Salvador, 9 de febrero de 2015

Licenciado
Carlos Cativo
Director General
Dirección General de Aduanas
Presente

REF: DATCO/CARTA/92/2015

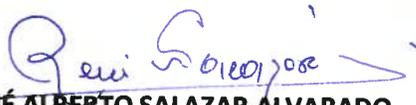
Estimado Licenciado Cativo:

Me dirijo a Usted muy atentamente, con el propósito de hacer referencia a la Disposición Administrativa de Carácter General No. DGA 010-2013 de fecha 8 de octubre de 2013, por medio de la cual se exige que se presente una constancia firmada en original por la autoridad competente de la Dirección de Comercio Exterior de la República de Costa Rica, en la que se indique el régimen aduanero en el cual opera la empresa exportadora o se indique si no opera bajo ningún régimen aduanero especial.

Como es de su conocimiento, recientemente se emitió el Laudo Arbitral en la controversia comercial promovida por Costa Rica contra El Salvador en el marco del CAFTA-DR, por lo cual nuestro país actualmente se encuentra dentro de la fase de su implementación.

En ese sentido, derivado de las reuniones sostenidas con Costa Rica para la implementación del referido Laudo Arbitral, ambos países acordamos eliminar el requisito de las constancias al momento de la presentación de los documentos al despacho de las mercancías, lo cual deberá hacerse efectivo a partir del día 16 de febrero del presente año.

Por lo anterior, muy atentamente le solicito su colaboración para que se realicen los trámites correspondientes y se instruya a todas las Aduanas del país, en el sentido que a partir de la fecha antes indicada se dejará sin efecto la mencionada Disposición Administrativa.


RENÉ ALBERTO SALAZAR ALVARADO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE TRATADOS COMERCIALES



Cc.: Ing. Gilberto Suria, Subdirector de la Dirección General de Aduanas
Lic. Walter Meléndez, Jefe de la División Técnica